



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3625

Sancionada el 14/07/1961. Promulgada el 31/07/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.429, del 2 de agosto de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto del Banco Provincial de Salta, para el Ejercicio 1960/61- Ítem 2 –Otros Gastos – b)1- Inversiones y Reservas, en la siguiente forma: Transfiérese de la Partida 22 – Automotores, a la Partida 5- Inmuebles y Obras, que se crea por la presente ley, la suma de un millón de pesos moneda nacional (\$1.000.000 m/n), para la adquisición o construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la sucursal en Profesor Salvador Mazza, General San Martín.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ – Ing. José D. Guzmán – Rafael A. Palacios - Armando Falcón

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 31 de julio de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti